RESOLUCION No. 0026 DEL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO COMO CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

120-48

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones conferidas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 033 del 2023,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 298 de la Constitución Política consagra que los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación y complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determine la constitución y la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1.998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo , mediante la celebración de contratos interadministrativos.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, establece "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:". (…)

Que el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa, toda vez que ambas partes son entidades estatales según lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y conforme lo previsto por el inciso 1° del literal "c" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) "Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos". Así mismo la disposición mencionada se encuentra reglamentada por el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 que señala: "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa", y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del referido decreto. Lo anterior, en armonía con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 que dispone, entre otras, con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas.

Que la Constitución política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 Constitucional), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las Leyes (art 305 Constitucional), además determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales.

Que el plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal (Art. 339 constitucional, Modificado por el Art. 2, Acto Legislativo Nº 003 de 2011). La gestión pública se define como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional de una Administración, sobre la base de las metas acordadas de manera democrática. En tal sentido, la planificación orienta la gestión y, por lo tanto, se constituye en la primera fase de dicho proceso. La planificación es un proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas, potenciar las fortalezas, transformar las debilidades, dar soluciones a problemas y atender las necesidades, a través de estrategias que de manera eficiente apunten al cumplimiento de metas y objetivos. Así, planificar es prever y decidir hoy las acciones que transformarán la situación actual (línea de base) en una situación futura deseable y posible, utilizando eficiente y racionalmente los recursos disponibles. La planificación es importante porque transforma la intención en acción y permite vislumbrar los impactos y consecuencias de los acontecimientos e influir en ellos. En este sentido, la planificación tiene la responsabilidad de las repercusiones futuras de las decisiones asumidas en el momento. La nueva situación fiscal, sus crecientes responsabilidades legales, las nuevas dinámicas regionales y los distintos requerimientos que vienen formulando los municipios y sus comunidades, constituyen un complejo entorno para la gestión y el desenvolvimiento institucional del Departamento de Casanare. Tal realidad, requiere de un nuevo aparato de gestión más cualificado, moderno, transparente y sostenible, que responda a estas realidades y genere confianza social por sus logros, sin afectar la prestación de los servicios públicos, ni los programas sociales, ambientales, productivos y culturales más estratégicos para el futuro del Departamento.

Que, en este sentido, la principal tarea en lo institucional se condensa en varios propósitos, entre los cuales, se refuerza la capacidad del Departamento en la planeación y gestión de planes, programas y proyectos de inversión, de tal forma que se dispongan de verdaderos instrumentos para orientar apropiada y estratégicamente el desarrollo sectorial y territorial. Dado lo anterior, mediante la ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020, se adoptó y aprobó el Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023, "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" en el cual, se contemplan cuatro líneas estratégicas que recogen los distintos sectores del Plan de Desarrollo a modo de estrategias, que guiaron la gestión del Gobierno Departamental durante el cuatrienio 2020-2023, estas líneas estratégicas comprenden los sectores y los programas de inversión, mediante los cuales se concretará la acción departamental. Dentro de las líneas estratégicas tenemos la línea N. 3 que enmarca INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO en el numeral 3.3. el SECTOR TRANSPORTE, y en el 3.3.1. el PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL, el cual tiene como propósito consolidar la red vial del departamento mediante la conservación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura de la red vial en aras de mejorar la conectividad nacional, regional y local y de este modo asegurar condiciones para el crecimiento económico, la competitividad y bienestar de la sociedad Departamental, en él se encuentra inmerso los proyectos de inversión: "Garantizar la movilidad de las vías terciarias del Departamento de Casanare" y el proyecto "Fortalecimiento a la movilidad de las vías secundarias del Departamento de Casanare", cuyo propósito no es otro que crear y conservar la infraestructura física necesaria para facilitar la movilidad que genera la dinámica económica de intercambio de bienes y servicios entre lo local y lo regional y así mejorar la calidad de vida de los habitantes garantizando la movilidad en su infraestructura donde los beneficios económicos y sociales a mediano y largo plazo son incuantificables. Se debe considerar que más allá de que esta infraestructura sea competencia de los unos o de los otros, (Municipio o Departamento), de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política Colombia que consagra los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre las entidades del Estado, se intervendrán las vías terciarias en coordinación con los alcaldes y de acuerdo con las solicitudes de la comunidad que en su momento alleguen a la Secretaría de Infraestructura. De acuerdo con el diagnóstico del plan vial departamental, de los 19 municipios, el 85% por ciento de estos, se encuentra en un nivel de estancamiento, siendo la conectividad la variable que más afectó. De igual forma expresa que la red vial secundaria está sin terminar, tan solo se encuentra pavimentada en un 36%, el resto de la red vial secundaria carece del terraplén que permite brindar transito permanente durante todo el año. De la misma manera se aprovecha la existencia del programa de Gobierno "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 - 2027", cuya estructura presenta 11 proyectos estratégicos; dentro de los que se encuentra el eje Casanare transforma las vías secundarias y terciarias para impulsar el progreso de la región. con el cual se busca Mejorar la conectividad y reducir los tiempos de traslado entre las zonas productivas rurales y los centros de mercado urbanos en el departamento. De esta manera buscamos intervenir de manera integral en la infraestructura vial del departamento de Casanare, incluyendo la pavimentación, rehabilitación y mantenimiento de vías de orden departamental y vías terciarias y comunitarias del orden municipal. Esta intervención busca reducir los tiempos de desplazamiento entre las zonas productivas rurales y los centros de mercado urbanos, garantizando una movilidad segura y oportuna para los usuarios de las vías y el transporte de carga. Promoveremos un Casanare más productivo, donde el campesinado tenga sus derechos garantizados y se beneficien del desarrollo social y el crecimiento económico de la región. Buscamos crear condiciones propicias para que las actividades productivas rurales puedan prosperar, facilitando el acceso a los mercados y fomentando un entorno favorable para el comercio y el desarrollo económico local. Con estas acciones, buscamos impulsar un Casanare más próspero

y dinámico, donde la movilidad y la conectividad sean factores clave para el desarrollo económico y social. Con el fin de impulsar el empleo, promoveremos la participación de los actores locales en la planificación y ejecución de los proyectos viales, asegurando que se satisfagan las necesidades específicas de cada comunidad Esta Red Vial está sufriendo un acelerado deterioro producto de un gran transito inesperado y de los inviernos tan intensos, por lo cual, se requiere rehabilitar, mejorar y mantener los diferentes tramos de las vías que conforman los ejes viales estratégicos (1,126 km) distribuidos así: de Pavimento 403 km, Afirmado 395 Km., Tierra o trocha 328 K, para la red vial terciaria tenemos las siguientes longitudes: 4.900,90 kilómetros de los 206,44 kilómetros son pavimentados, 2.467,36 kilómetros están en afirmado y 2.227,10 se encuentran en tierra. Los proyectos de inversión cuentan con la siguiente maquinaria: Excavadoras: Total 5 5 operativas, 4 con Operador Oficial, se requiere 1 operador contratado Retro cargadores: Total 3 Operativos 3, 1 con Operador Oficial, se requieren 2 operadores contratados. Motoniveladoras: Total 6 Operativas 6, 3 con operador oficial, se requieren 3 operadores contratados. Buldóceres Total 2 Operativos 2, Se requieren 2 operadores contratados. Vibro compactadores Total 4 Operativos 4, Con operador Oficial 1, se requiere 3 operadores contratados Cargador frontal Total 1 Operativo 1, No se requiere contratar operador. Volquetas Sencillas: Total 8 Operativas 8, con conductor oficial 2, se requieren 6 conductores contratados Carrotanques: Total 6 Operativos 6, con conductor oficial 3; se requieren 2 Conductores contratados, 1 no requiere operador. Volquetas Doble Troque; Total 7 Operativas 7; Con conductor oficial 2; se requieren 5 conductores contratados Camión Grúa; Total 1 Operativo 1, con conductor oficial 1 Camionetas; Total una Operativas 1, se requieren 1 conductor contratado Carro Taller; Total 2 Operativos 2; Con conductor oficial 1; se requiere 1 conductor contratado. Tracto camión (Cama-baja); total 3 Operativos 3, Con conductor oficial dos, se requiere 1 conductor contratado. Irrigador de asfalto Rosco; total 1, operativo 1, no se requiere conductor actualmente. En resumen, se tiene la siguiente situación: Un total de 50 máquinas de las cuales 50 son operativas La infraestructura de transporte como medio estratégico de fortaleza económica y por ende de competitividad, es un compromiso y deuda con la población y el sector productivo de unir el territorio y llevar, con mayor seguridad, prontitud y menores costos, los bienes y servicios y las ideas de los Casanareños al resto del país. El impulso a la infraestructura de transporte no solo genera empleo, dinamiza la economía y fortalece la competitividad del sector productivo en los mercados locales, nacionales e internacionales, sino también mejora la disponibilidad, calidad y precio de los bienes y servicios que consume la población. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Departamento de Casanare tiene una red vial terciaria de aproximadamente 4.710 Kilómetros, con una topografía de montaña, lo que implica altas pendientes y presencia de escorrentías durante el mayor tiempo del año, condiciones que causan graves y continuos deterioros de las vías y caminos, por la inexistencias de las obras de arte, geotecnia e hidráulica, el Departamento a través de la Secretaria de infraestructura ha venido mejorando las condiciones de la infraestructura vial a través de mantenimientos y/o mejoramientos realizados con el Banco de maquinaria. Ahora bien, atendiendo a la solicitud del Municipio de Hato Corozal, enviada al correo institucional obras@casanare.gov.co el día siete (07) de marzo de 2024, donde solicita la suscripción de un contrato de comodato para que el municipio pueda garantizar mantenimientos periódicos, construcción de bancadas, perfilamiento de vías y su respectiva compactación. Actualmente el Municipio de Hato Corozal ha programado la intervención de las vías terciarias, los cuales interconectan alrededor de 63 veredas con la cabecera municipal, de ellos cuales mas del 70% no cuentan con material afirmado y sus condiciones requieren intervenciones en época de verano donde se pueda garantizar a los campesinos su tránsito y fácil acceso, ya que en temporada de invierno es de difícil transitabilidad y accesibilidad ante la presencia de sabanas inundables, otro 30% esta ubicado en el sector piedemonte, donde por su condición geográfica de pendientes, precipitaciones y falta de mantenimiento, genera socavaciones y deslizamientos de las bancadas de la vía. La Secretaría de

Planeación y Obras Públicas del Municipio señala que para garantizar mantenimientos periódicos se hace necesario contar con la siguiente maquinaria: un Retrocargador, una Motoniveladora y dos Volquetas sencillas, para así continuar con el beneficio de prestar el servicio en pro del interés del municipio de Hato Corozal. Así mismo, se determina que las vías a intervenir en el plazo de ocho (08) meses de ejecución contractual serían las siguientes: 1. Vía terciaria la marginal (rio Tate) - Llano Grande – Manare - Nueva Libertad – Guayureme - Los Sitios - Las Tapias (La Marginal). 2. Vía terciaria Marginal - vereda las Camelias. 3. Vía terciaria la Marginal - Santa Rita - San José - La Argentina - La Florida - La Chapa. 4. Vía terciaria Marginal - Los Godoyes – Altagracia - San Rafael – Chire. 5. Vía terciaria Puerto Colombia – Corralito - Puente Cravo Norte. 6. Vía terciaria la Marginal -Casa Roja Berlín - Caño la Shell - Santa Maria-Matapalito - la Chapa. 7. Vía terciaria Llano Grande - San Luis del Aricaporo – Guayureme. 8. Vía terciaria Marginal - las Palmas - al Cruce (vía Llano Grande) 9. Vía terciaria Hato Corozal (Internado) - Escuela el Cedral 10. Vía terciaria vereda la Capilla 11. Vía terciaria Matapalito - Paso Real del Ariporo 12. Vía terciaria Paso Real del Ariporo - el Café - Puerto Colombia 13. Vía terciaria el Control - el Sarrapio 14. Vía terciaria Hato Corozal - la Manga 15. Vía terciaria Marginal - la Maraure - las Nubes 16. Vía terciaria Santa Rita - vereda Santa Teresa - la Chapa 17. Vía terciaria Marginal - vereda San Rafael 18. Vía terciaria Cruce (vía Hato-San Salvador - vereda San Nicolás - Cruce (vía Hato-Puerto Colombia) los Caribes - el Diamante 19. Vía terciaria Marginal (Rosa Blanca) – Chire 20. Vía terciaria Marginal – Banco – Guayureme 21. Vía terciaria Marginal – Altagracia - Santa Maria del Chire 22. Vía terciaria Marginal - vereda la Veremos 23. Vía terciaria San Nicolas – Guamito – Solitario - las Piñas – Atamaica - San Luis 24. Vía terciaria Puerto Colombia-el Café Corocito-las Tijeras-el Zamuco 25. Vía Marginal – vereda las Monas Ahora bien, el Departamento en cumplimiento a los principios de colaboración, complementariedad y subsidiariedad entre las entidades del Estado, dispuso aportar la maquinaria para el mantenimiento de la red vial terciaria para que los habitantes de la zona rural y en general la Jurisdicción del Municipio de Hato Corozal mejoren las condiciones de transitabilidad de la vía y tenga la oportunidad de tener un desarrollo socioeconómico rentable. Por lo anterior, el Departamento ve viable entregar al Municipio para el uso y sin contra prestación directa alguna los siguientes bienes del Banco de maquinaria: Una Volqueta International 1996 con numero interno 06-32, Modelo 4700DT466, Numero de Motor 469TM2U-0962226, Numero de Chasis TH230605, Placa OFJ 717. Una Volqueta International 1996 con numero interno 06-36, Modelo 4700DT466, Numero de Motor 469TM2U-0962205, Numero de Chasis TH247940, Placa OFJ 739. Una Motoniveladora Caterpillar 1995 con numero interno 03-01, Modelo 120G, Numero de Motor 9CB04739, Numero de Chasis 4HD02624. Una Retrocargador Caterpillar 1997 con numero interno 02-13, Modelo 416B, Numero de Motor 5HK32763, Numero de Chasis 8ZK07499. Los cuáles serán supervisados periódicamente verificando su funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el MUNICIPIO, como comodatario y exigirá cuando así se determine previo concepto técnico - mecánico el reintegro de la maquinaria que no reúna las condiciones mínimas de funcionamiento. Es pertinente mencionar que la maquinaria objeto del presente estudio de conveniencia será destinada al mantenimiento de las vías terciarias del Municipio de Hato Corozal y por ningún motivo podrán darle uso diferente al señalado en el presente contrato. Dadas la experiencia de siniestros de máquinas en comodatos, se exige que el Municipio garantice que estas máquinas sean incluidas en la póliza todo riesgo, como requisito para la firma del acta de entrega de la maquinaria.

Que el objeto del presente contrato es: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

RESOLUCION No. 0026 DEL 2024

Que el valor del Contrato a celebrar asciende a la suma de Cero Pesos ($0,00).

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha realizado el estudio previo No 2024-01352, de acuerdo con lo señalado en el del decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Celebrar directamente con MUNICIPIO DE HATO COROZAL, con NIT 800012638-2 representado legalmente por LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1118649053 de HATO COROZAL, un contrato de comodato cuyo objeto consiste en: "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.**",** por un valor de Cero Pesos ($0,00)**;** por encontrarse plenamente justificada la causal invocada de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Para efectos de la consulta de los estudios previos se podrá realizar en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, ubicada en la Carrera 20 No. 8 - 02 Piso 3 torre B, del municipio de Yopal.

ARTÍCULO 3°: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA